

APÉNDICE N°1

PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES (DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO)

Acciones	Descripción de la Acción
1. PLAZO: APENAS SE TOME CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN	Detección de violencia escolar: cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de violencia escolar deberá denunciar este hecho al Encargado de Convivencia del colegio.
2. PLAZO: DURANTE EL MISMO DÍA QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN	Derivación al Encargado de Convivencia: todo funcionario del establecimiento está obligado a informar la situación denunciada al Encargado de Convivencia del colegio por escrito mediante formato previamente establecido. Sin perjuicio de lo anterior consignará los hechos en el Libro de Clases respectivo, en la Hoja de Vida del o los agresores y afectados.
4. PLAZO: MÁXIMO 24 HORAS POSTERIOR AL CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN	<p>Revisión de antecedentes: es el encargado de convivencia quien evaluará si la situación denunciada constituye un hecho de violencia escolar, teniendo presente el concepto. De corresponder a una situación de Bullying se activará el “Protocolo Bullying”.</p> <p><u>Importante</u></p> <p>a.- El término Acoso Escolar o Bullying suele ser utilizado para denotar variadas situaciones, que no necesariamente se refieren a este tipo de violencia; es importante tener claro, por tanto, que:</p> <p>NO es acoso escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas. • Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo. • Una pelea ocasional entre dos o más personas. • Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil. <p>b.- Cuándo la violencia escolar constituye un delito y existe la obligación de denuncia.</p> <p>Toda acción o situaciones de violencia escolar que revistan características de delito deben ser denunciadas por la Dirección a la autoridad competente. Lo importante es tener presente que existen situaciones de violencia escolar que no pueden ser abordadas sólo en forma interna por el colegio, ya que exceden su capacidad de respuesta y sus facultades, pues si se trata de delitos, éstos deben ser denunciados a la autoridad competente. Entre los delitos que contempla la ley, se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lesiones. • Agresiones sexuales. • Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño). • Porte o tenencia ilegal de armas. • Robos. • Venta o tráfico de drogas, entre otros

<p>5. PLAZO: MÁXIMO 24 HORAS POSTERIOR AL CONOCIMIENTO DE LA SITUACION</p>	<p>En caso de constituir una vulneración de derechos: El o los Encargados de Convivencia Escolar comunicarán su conclusión a la Dirección del colegio quien informará de oficio a la autoridad judicial competente. Asimismo se informará de los hechos ocurridos al apoderado del afectado quien tendrá la potestad de realizar la demanda correspondiente si así lo estimase conveniente.</p> <p>Es el deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.</p> <p>En el caso de que existan adultos involucrados en los hechos y que cumplan funciones laborales dentro del establecimiento educacional, durante la etapa de investigación deberán adoptarse las medidas necesarias para resguardar la integridad de las/os estudiantes, las cuales conforme a la gravedad incluirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Separación de funciones • Traslado a realizar labores administrativas. • Informar y disponer todos los antecedentes al Director/a de Educación y/o Secretario General, con el fin de instruir sumario administrativo o investigación interna, según condición contractual. • El director/a del Establecimiento podrá aplicar una medida disciplinaria según corresponda, la cual dependiendo de la gravedad podría incluso disponer, la suspensión de funciones, o incluso el término de la relación laboral. Se notificará que el funcionario/a tendrá un plazo de 24 horas para emitir sus descargos por escrito al Director/a del Establecimiento.
<p>6. PLAZO: MÁXIMO 48 HORAS DESDE QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA SITUACION</p>	<p>Entrevista al alumno o alumnos agredidos: El Encargado de Convivencia entrevistará al o los alumnos supuestamente agredidos, cotejando testimonios y coherencia del relato. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el comportamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ejemplo apoyo psicológico a través de un profesional competente, medida de protección evitando posibles roces entre las partes, etc.)</p>
<p>7. PLAZO: MÁXIMO 48 HORAS DESDE QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA SITUACION</p>	<p>Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p>
<p>8. PLAZO: MÁXIMO 48 HORAS DESDE QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA SITUACION</p>	<p>Medidas de contención a alumnos agredidos: Posterior a las entrevistas y relatos del o los alumnos agredidos, se tomarán las medidas de contención necesarias para mantener el buen desarrollo escolar de los alumnos afectados. Dependiendo del caso, si involucra a alumnos o adultos, estas medidas pueden abarcar bajar porcentaje de asistencia, flexibilidad en evaluaciones, contención por parte de psicóloga, monitoreo general en recreos y sala de clases, permisos extraordinarios para salir de la sala a estabilizarse, presencia de otro maestro en sala, poder realizar evaluaciones en otra aula, reducción de jornada, entre otras que garanticen el bienestar físico y psicológico del o los estudiantes.</p> <p>Las posibles medidas a tomar y lo cotejado en la entrevista se informará a los apoderados para llegar a acuerdos de contención con el alumno o alumnos.</p>
<p>9. PLAZO: MÁXIMO 48 HORAS DESDE QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA SITUACION</p>	<p>Entrevista al alumno agresor o agresores: el Encargado de Convivencia en conjunto con Inspectoría, entrevistarán al o los alumnos supuestamente agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el comportamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ejemplo apoyo psicológico a través de un profesional competente, medida de protección evitando posibles roces entre las partes, etc.)</p>
<p>10. PLAZO: MÁXIMO 48 HORAS DESDE QUE SE TOMA CONOCIMIENTO</p>	<p>Entrevistas individuales a apoderados de alumnos agredidos: el Encargado de Convivencia se reunirá las veces necesarias con los apoderados, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados sus estudiantes, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas.</p>

DE LA SITUACION	
11. PLAZO: MÁXIMO 48 HORAS DESDE QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA SITUACION	Entrevistas individuales a apoderados de alumnos agresores: el Encargado de Convivencia en conjunto con Inspectoría, se reunirá las veces necesarias con los apoderados, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados sus estudiantes, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas.
12. PLAZO: 5 DIAS Y HASTA QUE LA SITUACIÓN LO AMERITE	Mediación Escolar: Tratándose de que es una instancia de resolución pacífica del conflicto entre miembros de la comunidad educativa, se buscará la mejora en la convivencia propiamente tal, siendo compatible con las medidas disciplinarias. Será el Encargado de Convivencia, o quien sea designado por la Dirección, el responsable de conducir el proceso de mediación correspondiente, entre los estudiantes involucrados. Si uno de los apoderados se niega a que los alumnos realicen la mediación, quedará registrado en la entrevista hecha anteriormente.
13. PLAZO: 5 DIAS Y HASTA QUE LA SITUACIÓN LO AMERITE	Medidas disciplinarias/formativas: Se aplicarán las medidas correspondientes a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, considerando la gradualidad de la falta. En caso que el estudiante resultase inocente, procederá a aconsejar a la autoridad competente a aplicar las medidas remediales en caso que haya sido afectado por alguna disposición disciplinaria.
14. PLAZO: 5 DIAS Y HASTA QUE LA SITUACIÓN LO AMERITE	Entrevistas de seguimiento de medidas: en atención al carácter formativo de las medidas disciplinarias, el Encargado de Convivencia velará por su cumplimiento.

Nota: Todo funcionario del establecimiento cumplirá con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MEDIDAS REPARATORIAS PARA INVOLUCRADOS

FLEXIBILIDAD HORARIA: Posterior a la reintegración del alumno/as involucrados, se ofrecerá flexibilidad horaria respecto del horario de entrada y salida al establecimiento. Se brindarán todos los permisos para retirarse antes si debe asistir a control médico, psicológico, judicial u otra entidad reparatoria con la justificación correspondiente.

FLEXIBILIDAD DE ASISTENCIA: Posterior a la reintegración del alumno/as involucrados, se ofrecerá flexibilidad de asistencia lo que reste del año escolar en curso del o los alumnos. Se brindarán todos los permisos para retirarse antes si debe asistir a control médico, psicológico, judicial u otra entidad reparatoria con la justificación correspondiente.

REBAJA DE EXIGENCIA EN EVALUACIONES: Posterior a la reintegración del alumno/as involucrados, se coordinará con UTP y maestro/a jefe una adecuación correspondiente en el nivel de exigencia en las evaluaciones durante lo que reste del año escolar de los y las involucradas.

POSIBILIDAD DE RENDIR EVALUACIONES EN OTRA SALA: Posterior a la reintegración del alumno/as involucrados, se ofrecerá opciones sobre donde rendir las distintas evaluaciones correspondientes a sus asignaturas dentro del establecimiento. En toda evaluación que sea realizada fuera del aula (sea biblioteca, sala recursos, oficina convivencia), el o los alumnos estarán bajo el cuidado y observación de algún docente o miembro de la comunidad educativa hasta que termine su evaluación correspondiente.

RECIBIR MATERIAL EDUCATIVO DE MANERA ONLINE: Posterior a la reintegración del alumno/as involucrados, éste mismo y sus apoderados pueden optar por continuar y terminar el año escolar en modalidad híbrida o completamente online. Para estas opciones, los docentes de las asignaturas se comprometen a enviar, modificar y adecuar los correspondientes materiales para ser entendidos de manera virtual.

CONTACTO CON INSTITUCIONES REPARATORIAS: Posterior a la reintegración del alumno/as involucrados, se ofrecerá realizar contacto con instituciones y redes cercanas a Scuola que

puedan ofrecer, acompañar e intervenir ya sea a nivel individual, familiar, o escolar para los y las involucradas. Todo como sugerencia y también informando de estas instituciones a los respectivos apoderados.

MEDIDAS DE RESGUARDO DE SU IDENTIDAD: Desde que se activa el protocolo ante sospechas de maltrato físico y/o psicológico, durante lo que dure una posible investigación, y hasta el final del año escolar se resguardará la identidad de los y las involucradas. Sólo miembros de dirección, convivencia escolar y maestro jefe de los involucrados tendrán los antecedentes.

ACOMPañAMIENTO: Monitoreo cada 15 días por parte de la encargada de convivencia escolar, siempre y cuando el o los alumnos estén de acuerdo. La calidad del monitoreo comprende una actualización del área emocional, social u otra que afecte el aspecto educativo, y no involucra la reiteración de los hechos de vulneración para no revictimizar al o los estudiantes.

Las posibles medidas a tomar serán acordadas en conjunto con los apoderados, las cuales deben garantizar el bienestar físico y psicológico del o los estudiantes involucrados.